



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Acuerdo de Concejo N° 003 – 2023 - CM/MDRT

Puerto Prado, 27 de Enero del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO;

En el Pleno del Concejo Municipal de distrito de Río Tambo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2023, realizada el día viernes 27 de enero del 2023, y;

VISTO:

Acuerdo de Concejo N° 093-2022-CM/MDRT, Informe N° 003-2022-GAF—MDRT de fecha 10 de enero del 2023, Informe N° 005-2023-SGP-GPP/MDRT de fecha 11 de enero del 2023, Informe N° 009-2023-GPP/MDRT, de fecha 11 de enero del 2023, Informe Legal N° 010-2023-OAL-MDRT de fecha 15 de Enero del 2023, **SOBRE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES A LAS 07 MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RIO TAMBO**, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27687, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en mérito al Artículo 41° de la Ley N° 27972, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidas asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; concordante con el Artículo 20° inciso 3) que a la letra dice: "Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, la Ley del Presupuesto Público, Equilibrio Financiero y Endeudamiento para el 2023, mediante la dación de la Ley N° 31638 o Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el cual asciende a 214,790 millones 274,052 soles y que comprende los pliegos del Gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) señaló anteriormente que el monto mencionado para el 2023 es mayor en 9% (17,788 millones de soles) al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del 2022, siendo el incremento más alto registrado de los últimos 5 años. El MEF destacó que se trata de un presupuesto descentralizado y orientado a la atención de necesidades básicas de la población, sobre todo de los más necesitados y que tiene nueve prioridades, distribuidas principalmente en los sectores de Educación, Salud, Transportes y Comunicaciones, y para la Mejora de la Calidad de los Servicios de Justicia;

Que, la ley antes señalada, en su Artículo 16°, precisa con relación a las Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023, específicamente en los numerales 16.1, literal i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: "iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente y 16.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución

del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.

Que, la Ley N° 27972, en su artículo 131 ha desarrollado el rubro de la DIETA indicando lo siguiente: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores"; Teniéndose para el presente ejercicio el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) es de S/ 4,950.00 soles, el cual se toma como referencia el mínimo que resulta de calcular el 50%, y la Dieta asignada para los regidores del distrito es hasta el monto de S/ 975.00;

Que, por otro lado, la misma norma establece en su artículo 133, sobre los Recursos: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1 Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Éstos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad, funcional administrativa del alcalde correspondiente." (...);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 093-2022-CM/MDRT se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura 2023 en el cual se encuentra programado la actividad, por el monto de S/. 193,200.00 (Ciento noventa y tres mil doscientos con 00/100 soles), conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
GENÉRICA DE GASTO	2.4.13.13 A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO
MONTO MAXIMO	193,200.00 SOLES

Que, mediante Informe N° 003-2022-GAF—MDRT de fecha 10 de enero del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, menciona que este año el valor de la UIT es de S/.4,950.00 del cual se toma como referencia el mínimo que resulta de calcular el 50% y la dieta mensual asignada para los regidores del distrito por el monto que asciende a S/. 975.00 por lo tanto propone la trasferencia mínima a los centros poblados el monto total de S/. 289,800.00 y recomienda la habilitación del presupuesto y la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario a fin de atender las transferencias financieras durante el presente ejercicio, en los plazos determinados por las leyes aplicables en la materia;

Que, mediante el Informe N° 005-2023-SGP-GPP/MDRT de fecha 11 de enero del 2023 la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, menciona que con relación a la disponibilidad presupuestal para la transferencia a los centros poblados, ha arribado a la siguiente conclusión: Que, la municipalidad distrital de Rio Tambo cuenta a la fecha con la suma de S/193,200.00 soles para la transferencia a las siete (7) municipalidades de centros poblados, con un limitado presupuesto programado según la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 2023 de acuerdo al 2.4 de mismo documento, toda vez que normativa vigente exige el mínimo el 50% de una UIT mínimo, toda vez que es la obligación de la municipalidad distrital, por tal motivo la diferencia se asumirá con saldos de balance, se asignara la suma S/96,600.00 soles; una vez definido los saldo, ya que se encuentra en procesos de determinación y emite opinión favorable sobre la disponibilidad de presupuesto para realizar las transferencias a las siete (7) municipalidades de centros poblados en cumplimiento a la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; por lo tanto, debe de formalizarse con acto administrativo adecuado para la transferencia financiera según normativa vigente, conforme detallo a continuación:

DESCRIPCIÓN	MENSUAL	MESES	MUNICIPALIDADES	TOTAL	PROGRAMADO	DIFERENCIA
Transferencia	2,475.00	12	7	207,900.00	193,200.00	14,700.00
Dieta	975.00	12	7	81,900.00	0.00	81,900.00
total	3,450.00			289,800.00	193,200.00	96,600.00



Que, con el Informe N° 009-2023-GPP/MDRT, de fecha 11 de enero del 2023 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, menciona que referente a la disponibilidad presupuestal para transferencia a centros poblados, recomendando y concluyendo lo siguiente: Se cuenta con recursos presupuestales para realizar la , aprobado en el PIA 2023, sin embargo, toda vez que la normativa vigente exige que mínimo el 50% de una UIT debe ser transferido al Centro Poblado, por tanto, la diferencia de S/96,600.00 soles se asignará del saldo de balance, una vez se encuentre definido ya que se encuentra en proceso de determinación. 3.2. Realizar su aprobación mediante acto administrativo adecuado para continuar con el procedimiento para la transferencia financiera según normatividad vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 010-2023-OAL-MDRT de fecha 15 de Enero del 2023, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, emite su opinión manifestando que es procedente la transferencia de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad a las municipalidades de los centros poblados de la jurisdicción del distrito de río tambo para el cumplimiento de las funciones delegadas, por lo tanto recomienda la emisión del acuerdo de concejo y para ello se debe hacer de conocimiento al concejo municipal para que sea analizado y debatido en una sesión de concejo;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el numeral 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Río Tambo, Que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Río Tambo, en Sesión Ordinaria de Concejo N°002-2023, de fecha 27 de Enero 2023, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Transferencia de Recursos Presupuestales a las 07 Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Río Tambo, por el monto de S/193,200.00 (Ciento Noventa y tres mil doscientos con 00/100 soles) de acuerdo a la formulación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2023 conforme se detalla a continuación:

1. Municipalidad de Centro Poblado Valle Esmeralda
2. Municipalidad de Centro Poblado Napati
3. Municipalidad de Centro Poblado Villa Junín
4. Municipalidad de Centro Poblado Puerto Ene
5. Municipalidad de Centro Poblado Selva de Oro
6. Municipalidad de Centro Poblado Fe y Alegría
7. Municipalidad de Centro Poblado Cana Edén

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y a quienes corresponda realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Tambo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística de la Municipalidad Distrital de Río Tambo para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO
.....
Lic. Digna Sucari Maldonado
ALCALDESA